

# Concepto sobre la interpretación y el alcance del artículo 8 de la Ley 819 de 2003



Foto: Wikipedia

1

## ¿Qué pasó?

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible solicitó a la Sala emitir concepto sobre la interpretación y el alcance del artículo 8 de la Ley 819 de 2003, «por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones».

2

## ¿Qué tuvo en cuenta la Sala de Consulta y Servicio Civil?

La Sala de Consulta consideró los siguientes elementos:

- ✓ **Marco normativo aplicable:** Se analizaron, entre otras disposiciones, los artículos 346, 347 y 348 de la Constitución Política, sobre presupuesto, así como el Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), en especial los artículos 14, 71 y 89 sobre anualidad, disponibilidad y ejecución del gasto. Igualmente, se examinó la Ley 819 de 2003, particularmente su artículo 8 y las disposiciones sobre vigencias futuras ordinarias y excepcionales (arts. 10, 11 y 12), junto con la Ley 1483 de 2011 (art. 1) para entidades territoriales. En materia de contratación, se tuvieron en cuenta la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los Decretos 1082 de 2015 y 1068 de 2015, especialmente las normas que regulan el certificado de disponibilidad presupuestal y el tratamiento de vigencias futuras en procesos de selección.
- ✓ **Inicio del proceso de contratación y de selección del contratista:** El proceso de contratación hace referencia a todos los actos y actividades adelantadas por la Entidad Estatal, «desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde» (artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015). Por su parte, el inicio del proceso de selección del contratista, a la luz del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se refiere al acto (o resolución) de apertura del proceso, junto con la publicación concomitante o previa de los pliegos de condiciones para las modalidades de selección en los que procede.
- ✓ **Requisitos presupuestales del proceso de selección:** Para la apertura del proceso de selección es obligatorio contar con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), el cual acredita la existencia de recursos, pero no afecta de manera definitiva el presupuesto de la entidad. Por su parte, el registro o reserva presupuestal (RP) se exige únicamente para la ejecución del contrato, dado que sí compromete de manera directa y específica el presupuesto.
- ✓ **Principio de anualidad presupuestal:** El principio de anualidad presupuestal establece que el presupuesto público tiene una vigencia anual, que va del 1.º de enero al 31 de diciembre, y que las apropiaciones aprobadas son autorizaciones máximas de gasto que deben ejecutarse o comprometerse dentro de ese período, pues una vez finaliza la vigencia expiran los saldos no comprometidos. No obstante, el principio de anualidad no es absoluto, ya que admite excepciones, tal como ocurre con las reservas presupuestales y las vigencias futuras, mecanismos que permiten atender compromisos que superan el año fiscal.
- ✓ **Vigencias futuras:** Las vigencias futuras, mecanismo excepcional al principio de anualidad presupuestal, permiten la asunción de obligaciones que afectan los presupuestos de vigencias posteriores. La Ley 819 de 2003 las clasificó en «ordinarias» (art. 10 y 12) y «excepcionales» (art. 11).
- ✓ **Objetivo y alcance del artículo 8 de la Ley 819 de 2003:** El artículo 8 de la Ley 819 de 2003 busca reforzar el principio de anualidad presupuestal, al disponer que cuando «se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes».

3

## ¿Qué decidió la Sala de Consulta y Servicio Civil?

La Sala determinó que el término «en trámite», previsto en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 819 de 2003, se refiere a todo proceso de selección de contratistas que se encuentre en cualquier fase a partir de la publicación del acto administrativo de apertura, siempre que dicho proceso cumpla todos los requerimientos legales, incluido el certificado de disponibilidad presupuestal, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente, la Sala explicó que, conforme al inciso segundo del artículo 8 de la Ley 819 de 2003, todos los procesos de selección deben contar con disponibilidad presupuestal, con excepción de los tramitados con aprobación de vigencias futuras excepcionales, toda vez que estas permiten que no se realicen apropiaciones para la vigencia fiscal en la que se adelanta el proceso contractual.

Asimismo, señaló la Sala que, de acuerdo con lo establecido en el mencionado inciso 2º, si la celebración y el perfeccionamiento del contrato se efectúa en la siguiente vigencia fiscal, el contrato debe estar soportado con el presupuesto de esta última vigencia. En virtud de lo anterior, es necesario tramitar un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal con cargo a la vigencia fiscal en la que se perfeccionará el contrato. Adicionalmente, se deben realizar los ajustes presupuestales correspondientes, en relación con las vigencias futuras existentes.

### NORMAS ASOCIADAS

#### Normas constitucionales:

- Artículos 346, 347, 348.

#### Normas legales:

- Ley 80 de 1993
- Decreto 111 de 1996
- Ley 179 de 1994
- Ley 225 de 1995
- Ley 819 de 2003
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1483 de 2011
- Ley 1483 de 2011
- Decreto 1068 de 2015
- Decreto 1082 de 2015

#### Jurisprudencia constitucional:

Sentencias C-478 de 1992, C-192 de 1997, C-178 de 2021.

#### Jurisprudencia del Consejo de Estado

Sentencias 16495, 23191, 28565, 34324, 2010-00987, 2010-00987, 2010-00558.

#### Conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil:

Conceptos 1520, 2509 y PL006.

#### Ponente:

María del Pilar Bahamón Falla

#### Concepto:

11-001-03-06-000-2025-00105-00 (2540)

Fecha del concepto: 27 de agosto de 2025.



i

Información importante